**RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**NÚMERO 135-9/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido la solicitud de información número **135-9/2017**: **“Informe de Auditoría sobre: “La realización de cobros con el método de cálculo de intereses conocido como Flat o comercial, y no con el método sobre saldos diarios que establece la Ley de Protección al Consumidor, en el Art. 12 inciso 1º, lo cual constituye una infracción conforme al Art. 44 letra c) de la LPC”, durante el período comprendido entre el 08/10/2005 al 19/06/2006, elaborado por los Peritos del Ministerio de Hacienda con especialidad en Contaduría Pública Académica, Licenciados xxxxx xxxxxxx xxxxxxxxx xxxxxx y xxxx xxxxxxxxx xxxxxx xxxxx. Dicho Informe de Auditoria fue presentado el día 17/11/2008 a la Defensoría del Consumidor y corre agregado a folios 259 al 271 del Procedimiento Administrativo Sancionador de referencia xxxxxx, interpuesto por la Presidenta de la Defensoría del Consumidor, contra la sociedad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con base en el Art. 143 letra b) y d) de la Ley de Protección al Consumidor, el cual fue resuelto a las trece horas cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil nueve.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letra “d”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Asimismo, habiendo verificado los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y conforme a lo dispuesto en los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

1. Proporcionar en un archivo adjunto, la respuesta brindada a los requerimientos interpuestos, por parte de la Secretaría del Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor.
2. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número 135-9/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia